



PODER EJECUTIVO

RÍO GALLEGOS, 25 JUL. 2022

VISTO:

El expediente MEFI-N° 408.604/06, iniciado por la Secretaría de Estado de Hacienda y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Provincial N° 2743, se estableció un régimen específico a la que deberá ajustarse el procedimiento de contratación de Obra Pública que ejecute la Provincia, a través de sus reparticiones Centralizadas o Descentralizadas, Autárquicas, Empresa y Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas, cuya propiedad sea del Estado Provincial;

Que la primera parte del Artículo 19 de la referida Ley preceptúa que "*Las Contrataciones que realice la Provincia en el marco de la presente Ley deberán adjudicarse mediante Licitación Pública...*" estableciéndose en el segundo párrafo del mismo artículo los casos que se encuentran exceptuados de dicha obligación, en los cuales las obras podrán adjudicarse en forma directa, mediante licitación privada o concurso de precios;

Que entre los supuestos de excepción al procedimiento de la Licitación Pública, el Artículo 19° inciso a) de la Ley N° 2743 establece "cuando el Presupuesto oficial no exceda la suma que establezca la reglamentación";

Que a los fines de otorgar operatividad a la mencionada Ley se dictó el Decreto Provincial N° 2960/05, el cual al reglamentar lo pertinente al Artículo 19 y la excepción transcrita estableció que la misma se ajustará en cuanto al monto a lo establecido en la Ley Provincial N° 760 y modificatorias;

Que mediante sucesivos instrumentos se procedió modificar los parámetros establecidos por la reglamentación del Artículo 19 - inciso a) de la precitada Ley, fijándose los valores máximos a tener en cuenta en cada caso para la procedencia de la excepción al procedimiento de Licitación Pública;

Que en consecuencia con ello se dictó el Decreto N° 1163 de fecha 13 de septiembre del 2021, por medio del cual se modificaron los montos establecidos oportunamente, ello en virtud de adecuar a las variaciones de precios de la construcción ocurridas en la economía general del país desde la última actualización;

Que atento al tiempo transcurrido desde la última determinación de los valores máxi-

///

14

///-2-

mos y teniendo presente el proceso inflacionario por el que atraviesa el país, lo que impacta directa y significativamente sobre los precios de las obras, bienes y servicios, a raíz del alza generalizada en los costos de adquisición de insumos, factor que incide manera negativa en las contrataciones y ejecuciones de obras públicas, se advierte que los montos fijados por la normativa en vigencia han quedado desactualizados, tornando obsoleto al sistema de contratación vigente;

Que en virtud de ello, resulta necesario modificar los montos máximos establecidos oportunamente a fin de adecuarlos a las últimas variaciones de precios de la construcción;

Que la readecuación de los montos de las contrataciones permitirá a las reparticiones Centralizadas o Descentralizadas, Autárquicas, Empresas o Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas, cuya propiedad sea del Estado Provincial que ejecuten obras públicas bajo la normativa de la Ley N° 2743, adoptar medidas en el más breve plazo posible para dar respuestas a las situaciones críticas que se plantean;

Que el presente Decreto se emite en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 119° de la Constitución Provincial;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 460/22, emitido por Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 141/142 y vuelta, y SLyT-GOB-N° 664/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 148/149;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DÉJASE SIN EFECTO, el Decreto Provincial N° 1163 de fecha 13 de septiembre de 2021, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- MODIFÍCASE, el Inciso a) del Artículo 19 de la Reglamentación de la Ley Provincial N° 2743 aprobada mediante el Decreto Provincial N° 2960/05, por el siguiente texto:

“... Artículo 19 – Inciso a): “La excepción al procedimiento de Licitación Pública prevista en el Artículo 19 – Segundo párrafo – de la Ley N° 2743 procederá cuando el presupuesto oficial no supere los valores que establezcan a continuación, para los siguientes procedimientos de

///

14



PODER EJECUTIVO

///-3-

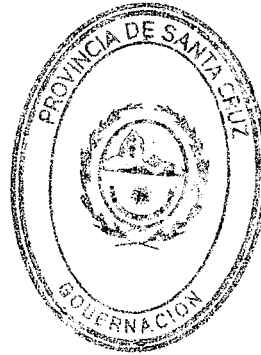
contratación...”

- 1) Por Contratación Directa cuando el monto de la operación no exceda la suma de **PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00)**.-
- 2) Por Concurso de Precios cuando el monto de la operación no exceda la suma de **PESOS DIECISEIS MILLONES (\$ 16.000.000,00)**.-
- 3) Por Licitación Privada cuando el monto de la operación no exceda la suma de **PESOS TREINTA Y DOS MILLONES (\$ 32.000.000,00)**, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, (quien realizará las comunicaciones de prácticas), a sus efectos tome conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. **IGNACIO PERINCIOLI**
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura



Dra. **ALICIA M. KIRCHNER**
Gobernadora

DECRETO

N°

0914

122...

CERTIFICO: que la presente es copia fiel del original tenido ante mí vista Ley N°1269 Dirección Provincial de Decretos - M.S.G.G. Río Gallegos Provincia de Santa Cruz

MACARENA ROSAS CABANAS
DIRECTORA DE DESPACHO
M.S.G.G.